

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona 02 de abril de dos mil veinticinco
214° y 165°

ASUNTO: BH0C-V-2023-000423

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER**

Al ciudadano **MARTIN VORRASO**, extranjero, mayor de edad, titular del documento de identidad N° 26.321.541, parte en el presente procedimiento de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**, plenamente identificado en autos, a fin de que comparezca por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de Despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Única Audiencia Preliminar en fase de Mediación Dicho cartel será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparece se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación.

LA JUEZ PROVISORIO.
(Fdo) **ABG. NERMAR NARVAEZ**

LA SECRETARIA
(Fdo) **ABG. SONIA ALFARO**
NN/Anthony.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-05-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 30 de Abril de dos mil veinticinco (2025)
214° y 165°

ASUNTO: BP02-J-2025-005562

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por el ciudadano **SULTAN GHAZAL**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-36.953.220, actuando en representación de su hijo, el niño **ADAM GHAZAL HATOU**, de nueve (09) años de edad, nacida en fecha de 19/11/2015, debidamente asistido por los abogados en ejercicio **RICARDO BAJARES y/o RAMON BAJARES**, inscritos en el IPSA bajo los Nros. 116.145 y 316.037, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 1686, folio 186, tomo VII, año 2015, en lo que respecta a los siguientes aspectos: 1) en cuanto a la nacionalidad de los padres asentaron "**NACIONALIDAD LIBANESA RESIDENTE**", siendo lo correcto "**LIBANES**", en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el diado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo) **ABG. JULIMAR LUCIANI MOSQUEDA.-**

LA SECRETARIA
(Fdo) **ABG. ANA AZOCAR.-**
JLM/Antonella Marcano.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-05-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025)
214° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2013-000618

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER: A la ciudadana **ROSA MARÍA VARGAS GUZMÁN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.238.420**, y/o a su **Apoderado Judicial**, en su carácter de parte codemandada en el presente juicio de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, interpuesto en su contra y contra el ciudadano **LARRY EDUAR FIGUERA DÍAZ**, por los ciudadanos **LUIS YAIL COA FLORES** y **MILAGROS DEL VALLE DROZ**; que este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó su notificación a través de carteles, conforme a lo establecido en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil; haciéndole saber que la suscrita Juez Provisoria de este Tribunal Abg. Karina Heredia Myers, se abocó al conocimiento de la presente causa; en tal sentido deberá comparecer ante este Tribunal dentro de los diez (10) días de despacho siguientes a la constancia en autos de la publicación y consignación que del presente Cartel se haga, a darse por notificada del abocamiento del Juez, en horas de despacho.- Se le advierte que de no comparecer en el lapso antes indicado, se le tendrá por notificada y comenzará a computarse el lapso legal contenido en el artículo 90 ejusdem, todo ello, a los fines de la prosecución del juicio antes mencionado.-

Este Cartel deberá ser publicado en el Diario El Tiempo, editado en la ciudad de Puerto la Cruz, Estado Anzoátegui, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.-

La Juez Provisoria,
(Fdo). **Karina Heredia Myers**

El Secretario,
(Fdo). **Johnny A. Bolívar T.**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-05-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona 02 de abril de dos mil veinticinco
214° y 165°

ASUNTO: BH0C-V-2023-000423

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER**

Al ciudadano **MARTIN VORRASO**, extranjero, mayor de edad, titular del documento de identidad N° 26.321.541, parte en el presente procedimiento de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**, plenamente identificado en autos, a fin de que comparezca por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de Despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Única Audiencia Preliminar en fase de Mediación Dicho cartel será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparece se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación.

LA JUEZ PROVISORIO.
(Fdo) **ABG. NERMAR NARVAEZ**

LA SECRETARIA
(Fdo) **ABG. SONIA ALFARO**
NN/Anthony.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-05-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025)
214° y 166°

ASUNTO: BP02-F-2025-005002

**EDICTO
SE HACE SABER:**

A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por motivos de **INQUISICION DE PATERNIDAD**, suscrita por el ciudadano **JOSE DANIEL DE LEON VASQUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-26.756.600**, debidamente representado por el abogado en ejercicio **FRANCIS DELLAN TOVAR**, inscrito en el inpreabogado bajo el N° **93.068**, en contra del ciudadano **ALEXIS ADRIAN PEREZ ALVEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-16.004.285**; que deberán comparecer por ante este Tribunal hacerse parte en el presente juicio en cualquier estado y grado que se encuentre la causa a darse por citados, a los fines de manifestar lo que consideren conveniente, asimismo el presente Edicto deberá ser publicado en el diario "EL TIEMPO", conforme a lo establecido en el artículo 507, numeral 2 del Código Civil Venezolano, en su última parte.-

EL JUEZ PROVISORIO,
(Fdo). **HECMANUEL CANDELARIO FLORES BOLIVAR.-**

EL SECRETARIO ACC,
(Fdo). **JOSE GREGORIO UREÑA GUILLEN**
HCFB/majpc

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-05-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 23 de octubre de dos mil veintitrés
213° y 164°

ASUNTO: BP02-V-2023-001595

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **YOLANNE CAROLINA GUAICURBA LANDAETA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro V-20 632.240, debidamente asistida en este acto por la Defensora Pública Segunda de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, abogada **JEANETTE BERRIOS**, donde se encuentra involucrada su hija, la niña **GENESIS CAROLINA DUQUE GUAICURBA**, nacida en fecha 23-09-2006, , actualmente de diecisiete (17) años de edad, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** de la adolescente anteriormente identificada, por error material, según se evidencia de constancia expedida por el Registro Civil del Municipio Bolívar, parroquia Naricular del Estado Anzoátegui, por cuanto se omitió información referente a los testigos, lo cual pone en evidencia que se cometió un error material, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461 Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria, en concordancia con el artículo 507 del Código Civil Venezolano Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, Ejusdem, si no comparecen sede designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Notifíquese a la fiscal Décimo Quinto del Ministerio Público de esta Circunscripción Judicial. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo) **ABG. SULEIMA PEREZ GARCIA**

EL SECRETARIO
(Fdo) **ABG. JESUS MAITA**
SPG/AnaA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06-05-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui Barcelona, veintiséis (26) de marzo de Dos Mil Veinticinco (2025). 214° y 165°

ASUNTO: BH03-V-2021-000027

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER:

A la ciudadana SOLFANG DEL CARMEN LOPEZ GONTO venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.248.216, que este Tribunal en el juicio por PARTICION Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CONYUGAL, incoada por el ciudadano JESUS ENRIQUE CARMONA TIAPA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.254.470, a través de su apoderada judicial abogada YOLANDA VELASQUEZ inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 15.673, en contra su contra, ordenó su notificación por medio de Carteles, de conformidad con el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, cuya publicación se hará en el diario "EL TIEMPO", y se le advierte que transcurrido como fueren Diez (10) días de Despacho, contados a partir de la publicación, fijación y consignación que del Cartel se haga a los autos sin haber comparecido, ni por sí ni por medio de Apoderados, a darse por notificado en la presente causa, se le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso.

EL JUEZ PROVISORIO

(Fdo). HECMANUEL CALENDARIO FOLRES BOLIVAR

EL SECRETARIO ACC.

(Fdo). JOSE GREGORIO UREÑA GUILLEN.-

HCFB/Ariacna G.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03-05-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI EL TIGRE, 26 DE NOVIEMBRE DE 2024 214° Y 165°

CARTEL DE CITACION SE HACE SABER:

ASUNTO: BP12-V-2024-001535

A los ciudadanos NORWIS YURELYS SOLORZANO y JOSE ANGEL SISO BELLORIN, venezolanos, mayores de edad y titulares de la cédulas de identidad N° V-16.078.832 y V-12.681.603, respectivamente, actuando en su condición de PRESIDENTA y VICEPRESIDENTE de la Sociedad Mercantil "SUMINISTROS, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES Y MECANICAS, C.A (SUCIMECA), inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Anzoátegui con Sede en el Tigre. N° de Expediente 263-1028, Tomo 21-A, Registro Nro. 16, de fecha 14/07/2009, Registro de información Fiscal (RIF) N° J-3297908340, y según última modificación de fecha 23 de Septiembre del año 2022, parte demandada en el juicio por CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, incoado en su contra por el ciudadano JOSE MANUEL BARRIOS GARCIA, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-15.128.886, que este Tribunal acordó su citación por medio de carteles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se le advierte que si transcurrieren quince (15) días de despacho contados a partir de la constancia en autos de la fijación y publicación de este cartel en los diarios "EL VISTAZO y EL TIEMPO" con intervalo de ley entre uno y otro y consignación en el expediente de dichas publicaciones, sin haber comparecido ni por sí ni por medio de Apoderados, a darse por citado en la presente causa, este Tribunal le designara un Defensor Judicial con quien se entenderá la Citación y demás incidencias del proceso. Cúmplase.-

EL JUEZ PROVISORIO

(Fdo) ABG. AGUSTIN ANTONIO MENDOZA ROMERO

EL SECRETARIO

(Fdo) ABG. HEBBEL DAVID ARUPON

AAMR/HDA/Ge

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-05-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona Barcelona, 26 de marzo de dos mil veinticinco 214° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2025-005036

EDICTO SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Primera de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona Estado Anzoátegui, dio inicio a la demanda de ACCION MERO DECLARATIVA, presentada por la ciudadana ALMARYS CAROLINA VELASQUEZ SUBERO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-16.852.773, debidamente asistida por el abogado en ejercicio CARLOS CAMACHO, inscrito en el IPSA bajo el numero 228.601, en donde se encuentra involucrado el adolescente STEVEN ALEJANDRI GUACARAN VELASQUEZ, actualmente de quince (15) años de edad, nacido en fecha 14/01/2010, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a aquellas personas que directa o indirectamente y que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibdem, como la consignación de la publicación, de conformidad con el citado artículo 461, Eiusdem, y el Artículo 507 del Código Civil.

LA JUEZ PROVISORIO (Fdo) ABG. JULIMAR LUCIANI

LA SECRETARIA ACC.

(Fdo) ABG. ANA AZOCAR

JL/ Anthony.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL DECIMO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMON BOLIVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.

Puerto La Cruz, 06 de diciembre de 2024 214° y 165°

ASUNTO N° BP02-S-2024-002251.-

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas que tengan interés y que pudieran verse afectados sus derechos en la solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, presentada por la ciudadana, SOLIBETH DEL VALLE MATA, venezolana, mayor de edad, INDOCUMENTADA, respectivamente; que se acordó emplazarlas, para que comparezcan por ante este Tribunal al décimo (10°) día de despacho siguiente a la publicación y consignación en autos de un ejemplar del presente edicto el cual se publicara en el Diario Digital "EL TIEMPO"; para que se hagan parte en la presente solicitud, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 769 y 770 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con los artículos 149 y siguientes de la Ley Orgánica de Registro Civil vigente.

LA JUEZ PROVISORIO, (Fdo). DARQUIS TOVAR BELISARIO

LA SECRETARIA (Fdo). JOHANNA NAVARRO RAMOS

BP02-S-2024-002251.- DT/rs.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona Barcelona, dieciocho de marzo del dos mil veinticinco 214° y 165°

ASUNTO: BP02-J-2025-005419

EDICTO SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, presentada por la ciudadana MILAGROS DEL VALLE FLAMES MENDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-21.612.190, actuando en representación de su hijo, el adolescente YONAIKER ANTONIO COROPO FLAMES, de quince (15) años de edad, nacido en fecha de 25-09-2009, debidamente asistida por la Defensora Pública Sexta del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, ABG. OSMARY CERMENO, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO del adolescente anteriormente identificado, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 252., Folio N° 101, Libro II, Año 2020, en lo que respecta a los siguientes aspectos: 1) en cuanto los apellidos del padre, el error consiste en que quedó asentado el nombre del padre, ciudadano REMIGIO ANTONIO AMARICUA, siendo lo correcto REMIGIO ANTONIO COROPO AMARICUA; en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibdem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIO (Fdo) ABG. JULIMAR LUCIANI MOSQUEDA

LA SECRETARIA ACC (Fdo) ABG. ANA AZOCAR

En la misma fecha del auto anterior se le dio cumplimiento a todo lo ordenado en el. Conste.-

LA SECRETARIA ACC (Fdo) ABG. ANA AZOCAR

JLM/Jesustriego. -

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL Tribunal de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona Barcelona, 25 de Febrero del dos mil veinticinco (2.025) 214° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2024-000344

CARTEL DE NOTIFICACION SE HACE SABER:

A la ciudadana JANETZY KATHERINE HERNANDEZ DE BARRIOS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-19.008.883, domiciliada en el Troncal III, Calle 4, Barcelona del Estado Anzoátegui, parte demanda en el presente procedimiento de MODIFICACION DE CUSTODIA, presentada por la Fiscal Especial Décimo Tercero para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, Abg. LARYANA DECENA RAMIREZ, a requerimiento del ciudadano CRUBER UDALDO BARRIOS ARREAZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 15.678.520, donde se encuentra involucrados sus hijos: ALEJANDRO DAVID, ANDRES FERNANDO Y AMBAR CELESTE BARRIOS HERNANDEZ, de actualmente Diecisiete, Doce y seis (17, 12 y 06) años de edades, nacidos en fechas 03/02/2007, 10/01/2012 y 14/03/2018, a fin de que comparezca por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, a darse por enterada del día y la hora en que tendrá lugar el inicio de la Audiencia Preliminar en fase de Mediación. Dicho cartel será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibdem, como la consignación de la publicación. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparece se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación.

LA JUEZA PROVISORIA (Fdo) ABG. NERMAR JOSEFINA NARVAEZ AQUINO

LA SECRETARIA (Fdo) ABG. SONIA ALFARO

NJNA*Freddy Diaz

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-04-2025



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.



SE HACE SABER

A los Ciudadanos, **LEODEGARIO FORTE, TAILY BELLORIN, MICHELLE ALMEIDA, MANUEL PRESILLA y MARIELA GUZMÁN**, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-8.457.508, V-8.971.823, V-19.362.293, V-8.066.739 y V-15.064.726**, respectivamente; que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, esta Contraloría Municipal, en virtud del **AUTO DECISORIO N° CMSR-PADR-01-25** de fecha 11-02-2025, dictado por la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas, Declaró la Responsabilidad Administrativa referente a la causa contenida en el Expediente Administrativo signado bajo el N° **CMSR-DDRA-001-24**, contenido del **AUTO DE APERTURA** de fecha 15-08-2024, con fundamento en el Informe de Resultados de fecha 19-12-2023, elaborado en el marco de la potestad investigativa, iniciada con base en los resultados de la actuación de fiscal orientada a evaluar los procesos de selección, contratación, ejecución y correspondiente pago del Contrato de Obra **N° AMSR-DIMPU-CP-001-2018** "Adecuación y Mejoras de los Espacios en el Parque La Bandera del Municipio Simón Rodríguez", ejecutado por la Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, durante el ejercicio económico financiero 2018, en el cual se determinaron irregularidades, vinculadas a los ciudadanos identificados *up supra*, los cuales se desempeñaron en los cargos de: Miembro Principal del Área Técnica, Miembro Principal del Área Económica Financiera, Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, según consta en Resolución de Nombramiento 10-047-2018 de fecha 11-01-2018, publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N° 6.783 de fecha 01-02-2018; asimismo, en el cargo de Director de Administración de la Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, según consta en Resoluciones de Nombramiento N° 083-2018 de fecha: 17-03-2018, publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N° 6.923 de fecha: 06-08-2018; igualmente, en el cargo Sindico Procuradora Municipal según Juramentación N° 015-2017 de fecha 06-06-2017, publicada en Gaceta del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui bajo el N° 6.536 Ordinario de fecha 06-06-2017. La presente notificación se efectúa a los fines de dar cumplimiento con las Garantías del Debido Proceso, consagradas en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009; asimismo, por mandato de la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en concordancia con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 01-07-1981; en este sentido, se les advierte a los ciudadanos anteriormente identificados, que se entenderán notificados a los Quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de publicación del presente cartel de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley *ejusdem*, por cuanto ha resultado impracticable la notificación personal. Del mismo modo, se les comunica que de acuerdo con lo previsto en los Artículos 103 y 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como lo dispuesto en el Artículo 100 de su Reglamento, podrán interponer contra la Decisión, que declaró su responsabilidad administrativa, el correspondiente Recurso de Reconsideración ante esta Dirección, dentro del lapso de Quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al vencimiento del lapso anterior. Asimismo, se hace de su conocimiento, que de conformidad con el Artículo 108 de la Ley *ejusdem*, podrán interponer el correspondiente Recurso de Nulidad ante el Juzgado Superior Estadual Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en un lapso de Seis (06) meses contados a partir del día siguiente a su notificación o a partir de la fecha de la decisión del Recurso de Reconsideración si fuera interpuesto. De igual manera, se indica a los declarados responsables que la interposición de los Recursos a los cuales se hace referencia, no suspenden la ejecución de la Decisión que dictaminó la Responsabilidad Administrativa, imposición de la multa y formulación del reparo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley *in comento*. Seguidamente, se les informa que una vez efectuada la notificación los citados ciudadanos o sus representantes legales tendrán acceso inmediato al expediente administrativo identificado con el N° **CMSR-DDRA-001-24**, localizado en la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, ubicada en la Avenida Francisco de Miranda, Centro Comercial Silvana, Local 32. El Tigre-Estado Anzoátegui, en horario ajustado de conformidad con Resolución N° 030-2025 CM de fecha 24-03-2025, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui Bajo N° 9.357 Ordinario de fecha 24-03-2025, la cual se adhiere a los lineamientos emanados por el Ejecutivo Nacional, a través del cual se adopta horario laboral desde las 8:00 am hasta las 12:30 pm; así como la aplicación de un día laborable por un día no laborable, fijándose como días laborables (Lunes, Miércoles y Viernes), producto de la Emergencia Climática que ha conllevado al aumento de temperaturas a escala mundial. En este sentido, se computarán los lapsos procesales a los efectos del presente procedimiento de conformidad con los días hábiles laborables señalados. Igualmente, a efectos de los lapsos procesales se tendrá en consideración los cambios y medidas adoptados por el Ejecutivo Nacional, de conformidad con la extensión o no de las medidas emergentes. Por consiguiente, se der suspendidas las medidas, el horario quedará comprendido de lunes a viernes a partir de las 8:00 am hasta las 12:00 pm y de 01:00 pm a 04:00 pm. Finalmente, de conformidad con el Artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se les advierte que con la presente notificación, quedarán a derecho para todos los efectos del procedimiento. Cúmplase,

JOSE GREGORIO MORENO
Contralor Interventor del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui.
Designado mediante Resolución N° 01-00-000107 de fecha 04-08-2010.
Emanada del Despacho del Contralor General de la República.
Publicada en la G.O N° 39.441 de fecha 08-06-2010.

EXP. N° CMSR-DDRA-001-24.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil,
Tránsito
y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)
214° y 165°

ASUNTO: BH02-V-2022-000003

EDICTO
SE HACE SABER:

A los herederos desconocidos del ciudadano Gustavo José Mendoza Potella, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.187.171, y a todas aquellas personas que puedan tener interés directa o indirectamente en el presente juicio contentiva de **Nulidad de Venta**, intentado por la ciudadana **Mercedes Alicia Anuel de López**, en contra de los ciudadanos **Bettys del Valle Gómez Vargas y Gustavo José Mendoza Potella**, venezolanos mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros 4.001.878 y 5.187.171, respectivamente, que debe comparecer ante este Juzgado por sí o por medio de apoderados, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m. a 03:30 p.m., a darse por citados, dentro de los sesenta (60) días a la publicación y consignación que del presente edicto se haga. Así mismo se les hace saber que vencido el término antes referido, sin que hubiere comparecido persona alguna, el tribunal les hará el correspondiente nombramiento de Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso - El presente Edicto se publicará en los Diarios El Tiempo y NUEVA ANTORCHA, editados en la ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui y Caracas, Distrito Capital, respectivamente, dos veces por semana - Todo de conformidad con el artículo 231 del Código de procedimiento Civil.

La Juez Provisoria
(Fdo) Abg. Karina Coromoto Heredia Myers

El Secretario
(Fdo). Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil,
Tránsito
y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)
214° y 165°

ASUNTO: BH02-V-2022-000003

EDICTO
SE HACE SABER:

A los herederos desconocidos del ciudadano Gustavo José Mendoza Potella, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.187.171, y a todas aquellas personas que puedan tener interés directa o indirectamente en el presente juicio contentiva de **Nulidad de Venta**, intentado por la ciudadana **Mercedes Alicia Anuel de López**, en contra de los ciudadanos **Bettys del Valle Gómez Vargas y Gustavo José Mendoza Potella**, venezolanos mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros 4.001.878 y 5.187.171, respectivamente, que debe comparecer ante este Juzgado por sí o por medio de apoderados, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m. a 03:30 p.m., a darse por citados, dentro de los sesenta (60) días a la publicación y consignación que del presente edicto se haga. Así mismo se les hace saber que vencido el término antes referido, sin que hubiere comparecido persona alguna, el tribunal les hará el correspondiente nombramiento de Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso - El presente Edicto se publicará en los Diarios El Tiempo y NUEVA ANTORCHA, editados en la ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui y Caracas, Distrito Capital, respectivamente, dos veces por semana - Todo de conformidad con el artículo 231 del Código de procedimiento Civil.

La Juez Provisoria
(Fdo) Abg. Karina Coromoto Heredia Myers

El Secretario
(Fdo). Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de
la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)
214° y 166°

ASUNTO PRINCIPAL: BH03-V-2023-000058.-

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A la ciudadana **YORLENYS CAROLINA LOPEZ LOPEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-17.536.699**; que este Tribunal por Auto dictado en esta misma fecha en el asunto **BH03-V-2023-000058**, contenido de juicio por **INTERDICTO RESTITUTORIO**, incoado en su contra por el ciudadano **ALFONSO EMILIO RAMOS ZAMBRANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-20.361.833**, representado por su apoderado judicial, abogado **JOHNNY NAVARRO**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 94.689, se ordenó su citación mediante cartel, a los fines de que comparezca ante este Juzgado dentro de los quince (15) días de despacho siguientes, contados a partir de la constancia en autos de la publicación y consignación que del presente cartel se haga, a darse por citada en el presente asunto, advirtiéndole que si no compareciese en el plazo señalado, se le nombrará un defensor Ad-Littem, con quien se entenderá la citación. Asimismo, una vez citada. Se haga saber que la presente causa quedará abierta a pruebas por diez (10) días de despacho, tal como lo dispone el artículo 701 del Código de Procedimiento Civil. El presente cartel deberá ser publicado en el diario "El Tiempo y el diario "Últimas Noticias", de conformidad con lo establecido en el artículo 233 Eiusdem.-

EL JUEZ PROVISORIO,

HEC MANUEL CANDELARIO FLORES BOLIVAR
EL SECRETARIO ACC.
JOSE GREGORIO UREÑA GUILLÉN
HCFB/gvrh.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito
de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, Doce (12) de Marzo del dos mil veinticinco (2025).
214° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2024-000966

CARTEL DE CITACION
SE HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil **SERVICIOS VIALES NOR ORIENTE (SERVINOR), C.A.**, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° **J-31285189-9**, inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, bajo el N° 41, Tomo A-7, de fecha 10 de marzo de 2003, en la persona de su vicepresidente **JOSE RAFAEL RAUSSEO GONZALEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula N° 8.274.735, que este Tribunal en el juicio por **COBRO DE BOLIVARES (VIA EJECUTIVA)**, incoada por el abogado el abogado **RAFAEL PEREZ ANZOLA**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 17.703, actuando en su carácter de Apoderado Judicial de la **ASOCIACION DE VECINOS PROPIETARIOS DE LA ZONA LAS VILLAS UNIFAMILIARES, SECTOR AQUAVILLA COMPLEJO TURISTICO EL MORRO (ASOVILLAS)**, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° **J-30199018-8**, debidamente registrada ante la oficina Subalterna de Registro del Distrito Bolívar del estado Anzoátegui, bajo el N°43, folios 256 a 279, Protocolo Primero, Tomo Cuarto, con fecha 14 de febrero de 1990, en contra de usted, ordenó su citación por medio de Carteles, de conformidad con el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, cuya publicación se hará en los diarios "EL TIEMPO" y "ÚLTIMAS NOTICIAS", con el intervalo de Ley de 3 días, entre uno y otro y se le advierte que transcurrido como fueren Quince (15) días de Despacho, contados a partir de la publicación, fijación y consignación que del Cartel se haga a los autos sin haber comparecido, ni por sí ni por medio de Apoderados, a darse por citado en la presente causa, se le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso.

EL JUEZ PROVISORIO.-
(Fdo). HEC MANUEL CANDELARIO FLORES BOLIVAR

EL SECRETARIO ACC.-
(Fdo). JOSÉ GREGORIO UREÑA GUILLÉN

HCFB/JJHA.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui. Barcelona, Doce (12) de Marzo del dos mil veinticinco (2025). 214° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2024-000964

CARTEL DE CITACION SE HACE SABER:

A la ciudadana ROSARIO DEL CARMEN PEREZ GUTIERREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.231.641, que este Tribunal en el juicio por COBRO DE BOLIVARES (VIA EJECUTIVA), incoada por el abogado el abogado RAFAEL PEREZ ANZOLA, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 17.703, actuando en su carácter de Apoderado Judicial de la ASOCIACION DE VECINOS PROPIETARIOS DE LA ZONA LAS VILLAS UNIFAMILIARES, SECTOR AQUAVILLA, COMPLEJO TURISTICO EL MORRO (ASOVILLAS), con Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30199018-8, debidamente registrada ante la oficina Subalterna de Registro del Distrito Bolívar del estado Anzoátegui, bajo el N°43, folios 256 a 279, Protocolo Primero, Tomo Cuarto, con fecha 14 de febrero de 1990, en contra de usted, ordenó su citación por medio de Carteles, de conformidad con el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, cuya publicación se hará en los diarios "EL TIEMPO" y "ULTIMAS NOTICIAS", con el intervalo de Ley de 3 días, entre uno y otro y se le advierte que transcurrido como fueren Quince (15) días de Despacho, contados a partir de la publicación, fijación y consignación que del Cartel se haga a los autos sin haber comparecido, ni por sí ni por medio de Apoderados, a darse por citado en la presente causa, se le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso.

EL JUEZ PROVISORIO.- (Fdo). HECMANUEL CANDELARIO FLORES BOLÍVAR

EL SECRETARIO ACC.- (Fdo). JOSÉ GREGORIO UREÑA GUILLÉN

HCFB/JJHA.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11-04-2025

COPIA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS ORT Anzoátegui, a los 10 de abril de 2025 CARTEL DE NOTIFICACIÓN. Expediente N°3/143/REV/ADT/2025/1030012807 Se haga saber al ciudadano(a): Javier Jose Itriago Silva, titular de la cédula de identidad No V- 16237173, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° 3147816RAT0007031, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "EL EDEN " Sector LAS GUASGUAS, Parroquia: Valle de Guanape, Municipio: Francisco del Carmen Carvajal, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de CUATRO HECTAREAS CON OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS(4 hectáreas con 8478 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: RIO GUANAPE Y TERRENO OCUPADO POR LUIS LEMUS ,sur: CARRETERA VALLE GUANAPE, este: TERRENO OCUPADO POR ALBERTO DITIRRO, oeste: TERRENO OCUPADO POR TEODULO DIAZ ; deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Justin Gabriel Mitchell Rodríguez Según Identificación INTI N° 063, de fecha 09 de marzo de 2023 RECIBIDO: Nombre y Apellido: Cédula de identidad: www.intigob.ve Independencia y Patria Socialista... Viviremos y Venceremos! Udo. Vitis Alegre calle San Carlos Quinta la Barranca Caracas Venezuela Teléfono 0212 4712388 / 0500-3837227

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui Barcelona, 28 de marzo del año 2025.- 215° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2025-005057

CARTEL DE CITACION SE HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil ARQUITECTURA Y PROYECTOS CANAIMA C.R.L, inscrita en Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 30 de Septiembre de 1978, e inscrita bajo el N°55, Tomo 59-A, representada por el Presidente de la compañía, ciudadano ANTONIO ERNESTO GIANCARLO, venezolano mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-9.962.599, que este Tribunal en el juicio por DECLARATORIA DE PROPIEDAD (prescripción adquisitiva), suscrita por el abogado en ejercicio HILARIO RAFAEL ROJAS AGUILERA, titular de la cédula de Identidad V-4.898.484, debidamente inscrito en el IPSA bajo el N° 88.884, actuando en su carácter de apoderado judicial del ciudadano ALESSANDRO GIANCARLO ALDAZORO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.992.333, en su contra, ordenó su citación por medio de Carteles, de conformidad con el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, cuya publicación se hará en los diarios "EL TIEMPO" y "ULTIMAS NOTICIAS", con el intervalo de Ley de 3 días, entre uno y otro y se le advierte que transcurrido como fueren Quince (15) días de Despacho, contados a partir de la publicación, fijación y consignación que del Cartel se haga a los autos sin haber comparecido, ni por sí, ni por medio de Apoderados, a darse por citado en la presente causa, se le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso.

EL JUEZ PROVISORIO.- (Fdo). HECMANUEL CANDELARIO FLORES BOLÍVAR

EL SECRETARIO.- (Fdo). JOSÉ GREGORIO UREÑA GUILLÉN

Leonfg.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Martimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui Barcelona, veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025) 214° Y 165°

ASUNTO N°: BP02-M-2024-000005

CARTEL DE INTIMACIÓN SE HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil CORPORACIÓN TROYA C.A, inscrita ante el registro de información Fiscal bajo el Nro. J-40601238-6, domiciliada en la ciudad de Puerto La Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo, Estado Anzoátegui, Registrada por ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Anzoátegui, en fecha tres (03) de junio del año dos mil quince (2015), quedando anotada bajo el Nro. 74, Tomo 18-A representada por los ciudadanos Leily Laura Rízalez López y Andry Karina Rízalez López, venezolanos, mayor de edad, titular de las cédulas de identidad Nros. 13.935.787 y 19.457.489, respectivamente, en su carácter de Presidente y Vicepresidente, parte demandada; que este Tribunal ha acordado su intimación por carteles que pague a la sociedad mercantil Domínguez & CIA S.A. la cantidad de dinero que adeuda por los conceptos reclamados, contenidos en el decreto de intimación el cual es del tenor siguiente: "...Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, Barcelona, veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, 214° y 165°. ASUNTO: BP02-M-2024-000005. Vista la presente demanda contentiva de Cobro de Bolívares Vía Intimatoria, intentada por la Sociedad Mercantil DOMÍNGUEZ & CIA S.A, inscrita ante el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. J- 00116938-5, domiciliada en la ciudad de caracas. Municipio Chacao, Estado Miranda, inscrita originalmente ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil de la circunscripción Judicial del Distrito Federal en fecha once (11) de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete (1947), bajo el Nro. 879, Tomo 5-C, cuya modificación y refundición estatutaria quedo inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del distrito Capital y Estado Miranda, en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) anotada bajo el Nro. 16, Tomo 74-A, a través de su apoderado judicial abogado Pablo José Franco Ramírez, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 204.761 en contra de la Sociedad Mercantil CORPORACIÓN TROYA C.A, inscrita ante el Registro de información Fiscal bajo el Nro. J-40601238-6, domiciliada en la ciudad de Puerto La Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo, Estado Anzoátegui, Registrada por ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Anzoátegui en fecha tres (03) de junio del año dos mil quince (2015) quedando anotada bajo el Nro. 74, Tomo 18-A. Asimismo, vista la diligencia que antecede; en consecuencia, el Tribunal la ADMITE como lugar en derecho, por no ser contraria al orden público, a las buenas costumbres o a alguna disposición expresa de la Ley, y como quiera que los instrumentos, como prueba escrita, en que se apoya el demandante para lograr el pago son aquellos previstos en el artículo 646 ejusdem, toda vez que la fundamenta en facturas, y siendo que el demandante con el procedimiento escogido persigue el pago de la suma indicada en el libelo, se observa con los hechos explanados y con la factura como soporte de la acción demandada, que presuntamente la empresa demandada, dejó de cancelar parcialmente, a menos que en la oportunidad correspondiente la parte demandada desvirtúe con la defensa pertinente que dichos efectos no emanan de ella o en su defecto acredite el pago o alegue cualquiera defensa que puede enervar el procedimiento escogido, en consecuencia, este Juzgado actuando en nombre de la República Bolivariana de Venezuela, y por autoridad de la Ley decreta la intimación de la Sociedad Mercantil. CORPORACIÓN TROYA C.A, en la persona de cualquiera de sus socios ciudadanos Leily Laura Rízalez López y Andry Karina Rízalez López, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 13.935.787 y 19.457.489, respectivamente, en la siguiente dirección: Calle Libertad con Calle Freites, CC Libertad, Piso 1, Local 209, Puerto La Cruz. Estado Anzoátegui, a fin de que comparezca por ante este Juzgado dentro de los diez (10) días de despacho siguientes a la constancia en autos de su intimación, en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m., a 03:30 p.m., por sí o por medio de apoderados judiciales, a pagar al demandante la siguiente suma de dinero: veintiocho mil seiscientos cuarenta y cinco (Bs. 28.645,00 Euros), o a oponerse al presente decreto. Se hace saber a la parte Demandada, que en caso de haber oposición, el lapso para dar contestación a la demanda tendrá lugar al quinto día (5°) de despacho siguiente al vencimiento del lapso antes indicado, es decir, los diez (10) días de despachos antes referido Compúlese por secretaria copias certificadas del libelo de la demanda y del presente decreto y entréguese a la parte actora a los fines de que gestione la citación ordenada Libre Compulsa..." Dicho cartel se publicará en el Diario El Tiempo, editado en la ciudad de Puerto La Cruz del estado Anzoátegui, durante treinta (30) días, una vez por semana, advirtiéndole que pasados diez (10) días después de la constancia en autos del cumplimiento de dichas formalidades, este Tribunal procederá a nombrar un Defensor Judicial, con quien se entenderá la intimación.-

La Juez Provisoria (Fdo). Karina Heredia Myers

El Secretario, (Fdo). Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

EL TIGRE, 31 DE MARZO DE 2025.- 214° Y 165°

CARTEL DE CITACION SE HACE SABER:

ASUNTO: BP12-V-2024-001574

A los ciudadanos los ciudadanos LUIS JOSE CRUZ CARABALLO y JUAN JOSE CRUZ CARABALLO, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad bajo los Nros° V-15.802.735 y V-12.969.925, respectivamente, parte demandada en el juicio por RENDICION DE CUENTAS , incoado en su contra por la ciudadana ciudadana EMILIANA ESTHER CARABALLO CANALES, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad bajo el N°V-8.465.227, que este Tribunal acordó su citación por medio de carteles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se le advierte que si transcurrieren quince (15) días de despacho contados a partir de la constancia en autos de la fijación y publicación de este cartel en los diarios "EL VISTAZO y EL TIEMPO" con intervalo de ley entre uno y otro y consignación en el expediente de dichas publicaciones, sin haber comparecido ni por sí ni por medio de Apoderados, a darse por citado en la presente causa, este Tribunal le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la Citación y demás incidencias del proceso. Cúmplase.-

EL JUEZ PROVISORIO (Fdo) ABG. AGUSTIN ANTONIO MENDOZA ROMERO

EL SECRETARIO (Fdo) ABG. HEBBEL DAVID ARUPON

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE LOS ESTADOS SUCRE, ANZOÁTEGUI Y NUEVA ESPARTA
CUMANÁ, CINCO (05) DE MARZO DE 2025
214° y 166°

**CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
SE HACE SABER:**

A todas aquellas personas que tengan interés en el **RECURSO DE NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO** interpuesto conjuntamente con **MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD AGRARIA**, por la ciudadana **ADRIANA YVETTE SALAZAR BLANCO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-18.173.259**, productora agrícola, domiciliada en la ciudad de **El Tigre**, Municipio **Simón Rodríguez**, estado Anzoátegui, asistida por el abogado en ejercicio **ARQUIMEDEZ BERMUDEZ**, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula **N° 214.437**, contra el presunto **ACTO ADMINISTRATIVO** que habría dictado el **Instituto Nacional de Tierras** y del cual se desconoce su procedencia, que haya declarado la apertura del procedimiento de Adjudicación de Tierras o de cualquier instrumento agrario a favor del ciudadano **RAMÓN ENRIQUE ALVARADO GIMENEZ**, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-12.432.122**, sobre el lote de terreno denominado fundo **FIORELLA**, ubicado en el sector **El Caris**, parroquia **Atapirire**, Municipio **Francisco de Miranda**, estado **Anzoátegui**; que este Tribunal admitió el referido Recurso y ordenó la notificación de conformidad con el artículo 163 de la ley de tierra desarrollo agrario, del **PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA** y del **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, así como también de los terceros que hayan formado parte en vía administrativa, por medio de cartel el cual deberá ser publicado en el Diario El Tiempo del Estado Anzoátegui, a fin de que comparezca por ante este Tribunal, ubicado en la calle rojas cruce con Av. Bermúdez, edificio Don Ramón piso 5, en el horario comprendido de 08:30m a 03:30pm, y proceda a oponerse o no al presente recurso de nulidad dentro de un lapso de diez (10) días hábiles más dos (02) días que se le conceden como término de la distancia, siguiente a que conste en auto la última notificación ordenada y la publicación del presente cartel.

El Juez Provisorio.
(Fdo) DR. ADALBERTO RAFAEL LUGO MORALES

El Secretario Temporal
(Fdo) Abg. RAFAEL JOSE GARCIA VEGAS

ARLM/RJGV/farb.-
Exp. N° TSAg-N-0220-06-2024.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil,
Tránsito
y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)
214° y 165°

ASUNTO: BH02-V-2022-000003

**EDICTO
SE HACE SABER:**

A los herederos desconocidos del ciudadano Gustavo José Mendoza Potella, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° 5.187.171**, y a todas aquellas personas que puedan tener interés directa o indirectamente en el presente juicio contentiva de **Nulidad de Venta**, intentado por la ciudadana **Mercedes Alicia Anuel de López**, en contra de los ciudadanos **Bettys del Valle Gómez Vargas** y **Gustavo José Mendoza Potella**, venezolanos mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad **Nros 4.001.878 y 5.187.171**, respectivamente, que debe comparecer ante este Juzgado por sí o por medio de apoderados, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m. a 03:30 p.m., a darse por citados, dentro de los sesenta (60) días a la publicación y consignación que del presente edicto se haga. Así mismo se les hace saber que vencido el término antes referido, sin que hubiere comparecido persona alguna, el tribunal les hará el correspondiente nombramiento de Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso - El presente Edicto se publicará en los Diarios El Tiempo y NUEVA ANTORCHA, editados en la ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui y Caracas, Distrito Capital, respectivamente, dos veces por semana - Todo de conformidad con el artículo 231 del Código de procedimiento Civil.

La Juez Provisorio
(Fdo) Abg. Karina Coromoto Heredia Myers

El Secretario
(Fdo). Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo
de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, 31 de marzo del 2025
214° y 166°

ASUNTO: BC01-R 2022-000027

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:**

A la ciudadana **TATIANA DEL VALLE, RAUSEO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-11.730.760**, que este Juzgado Superior por auto dictado en esta misma fecha ordeno su notificación por medio de carteles, a fin de participarle sobre el abocamiento de quien aquí suscribe al conocimiento del asunto signado con el **N° BC01-R-2022-000027**, contenido del recurso de apelación ejercido por usted, contra la sentencia dictada en fecha 16 de febrero del 2022, por el Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, en el asunto principal signado con la nomenclatura **BP02-V-2013-001309**, y a su vez, para informarle acerca de la reanudación de la causa y sobre la sentencia dictada en fecha 25 de enero del 2023 por este Juzgado en el referido asunto, por medio del cual declaro **SIN LUGAR** el presente recurso de apelación, todo a tenor de lo establecido en los artículos 233, 90 y 251 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, se advierte que se concede un lapso de diez (10) días de despacho para que quede consumada la notificación ordenada que comenzara a computarse a partir del día de despacho siguiente a que sea agregado el cartel publicado en autos; asimismo se le informa que una vez computado el anterior lapso se le concede el lapso establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, para hacer uso del mecanismo de recusación. Dejándose expresa constancia que, una vez reanudado el presente asunto en el término supra indicado, comenzara a partir del primero día de despacho siguiente, a computarse el lapso procesal correspondiente para que las partes de así considerarlo, recurran de la decisión dictada el presente asunto.-

El Juez Provisorio
(Fdo). Reinaldo Centeno

La Secretaria
(Fdo). Marisabel Mosqueda

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito
y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, dieciocho (18) de marzo del dos mil veinticinco (2025)
214° y 166°

ASUNTO N°: BP02-Z-2024-000013

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: Al ciudadano **Omar Humberto Rojas Justo**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula **N° V-19.450.728**, domiciliado en la siguiente dirección: **Avenida Fabricio Ojeda, Galpón S/N, frente a la U.E Madre Teresa de Calcuta, Barcelona, estado Anzoátegui**, en su carácter de representante legal **Coralina Marmoles Granito** parte demandada, en el juicio contentivo de **Cumplimiento de Contrato y Daños Materiales**, incoado en su contra por el ciudadano **Antonio Ysaac Gasia Ramírez**; en tal sentido deberá comparecer ante este Tribunal dentro de los quince (15) días de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga a los autos, a darse por citada, por sí o por medio de apoderados, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.; advirtiéndole que de no comparecer en el lapso antes indicado, el Tribunal procederá a designarles Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso, así mismo se dispone que el Secretario de este Juzgado fije un cartel en la morada, oficina o negocio del demandado.- Dichos carteles se publicarán en los Diarios **EL TIEMPO** y **ULTIMAS NOTICIAS**, editados en la ciudad de Puerto la Cruz y Caracas, respectivamente, con el intervalo de ley en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.-

La Juez Provisoria
(Fdo). Karina Heredia Myers

El Secretario
(Fdo). Jhonny A. Bolívar T

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y
Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintiocho (28) de marzo del dos mil veinticinco (2025)
215° y 165°

ASUNTO N°: BP02-V-2024-000254.-

CARTEL DE NOTIFICACION

SE HACE SABER: A los ciudadanos **ELIDA JOSE AGÜERO VICZANO, IVAN JOSE BOADA REBOLLEDO y GIOVANNI ALEXIS AVILA VALLEJO**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad **Nros. V- 14.498.775, V-18.935.518 y V-14.212.575**; que este Tribunal en juicio por **NULIDAD DE VENTA**, incoado por la ciudadana **MAIRA DARITZA DELGADO DE SCHAEFFER**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V- 15.135.901**, debidamente representada por la Abogada en ejercicio **MARIANNE COVA**, inscrita en el Inpreabogado bajo el **N° 94.365**, el cual fue admitido su reforma en fecha 30 de julio de 2024; que este Tribunal acordó por auto de esta misma fecha, citales por medio de carteles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal por sí o por medio de apoderados, a darse por citados, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fijación, publicación y consiguiente consignación del mismo en el expediente en el cual se publicara en los Diarios **EL TIEMPO** y **ULTIMAS NOTICIAS**, en el intervalo de ley, con la advertencia de que transcurrido como fuere dicho lapso, previa constancia en autos de haberse cumplido estas formalidades sin haber comparecido, ni por sí, ni por medio de apoderados, este Tribunal procederá a nombrarles un Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del procedimiento. Se le advierte a la parte solicitante del presente cartel que el mismo deberá ser publicado en los Diarios indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura. Cúmplase -

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo) ABG. ELEIDYS COROMOTO CEDEÑO

EL SECRETARIO ACC.
(Fdo) ABG. BRIAN PINO ORTIZ

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veinticinco
214° y 165°

ASUNTO: BP02-R-2017-001056

**CARTEL DE NOTIFICACION
SE HACE SABER:**

Al Abogado en ejercicio **TOMAS ANTONIO ARMAS GONZALEZ**, inscrito en el Inpreabogado bajo el **Nro. 141.322**, en su carácter de Apoderado Judicial del ciudadano **JORGE ROMERO RONDON**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nro. V-4.595.242**, y a su vez de la Sociedad Mercantil **EL PORTAL DE ORIENTE**, en su carácter de parte demandante en el juicio que por **RESOLUCION DE CONTRATO DE AFILIACION E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO**, que incoara usted en contra de la Sociedad Mercantil **CHEVRON GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES COMPANY**, plenamente identificadas en autos, que mediante auto de esta misma fecha se ordenó su notificación, de conformidad con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, ordenó su notificación, a fin de informarle que el suscrito Juez Provisorio de este Tribunal Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, se **ABOCÓ** al conocimiento de la presente causa, asimismo se le participa que la presente causa se reanudará al undécimo (11) día de despacho siguiente, a la constancia en autos de su notificación; término fijado en armonía con el artículo 14 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 eiusdem se les concedió a las partes un lapso de tres (3) días de despacho, contados a partir del vencimiento del término supra indicado, vale decir, que una vez reanudada la causa, para que estas de considerarlo necesario puedan hacer uso del mecanismo de la recusación que prevé el invocado artículo. En ese sentido, una vez reanudado el presente asunto y vencido el lapso para controlar la competencia subjetiva de este operador de justicia, se deja expresa constancia de la reapertura del lapso de Treinta (30) días para dictar sentencia conforme al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 29 de septiembre de 2004, con ponencia del Magistrado Carlos Oberto Vélez.

El Juez
(Fdo) Abg. Reinaldo Centeno Mena

La Secretaria Acc.
(Fdo) Abg. Marisabel Mosqueda

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05-04-2025



PODER ELECTORAL
República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral
Comisión de Registro Civil y Electoral
Oficina Nacional de Registro Civil
Oficina de Registro Civil Municipal
Juan Antonio Sotillo
Estado Anzoátegui

Puerto La Cruz, 02 de Abril de 2025.

CARTEL DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento N° I de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (la) ciudadano (a): **FABIO TOMAS VELASQUEZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.852.072**, de nacionalidad: **VENEZOLANA**, el (la) cual debe comparecer ante el Registro Civil de Puerto La Cruz, Municipio Sotillo, Estado Anzoátegui, el día: **04/04/2025**, a las: **09:00 A.M.**, para declarar la **DISOLUCION DE LA UNION ESTABLE DE HECHO** con el (la) ciudadano (a): **CRISTINA INMACULADA GRANADINO**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.244.997**

La **Unión Estable De Hecho** fue realizada e inserta en la **OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA PARROQUIA PUERTO LA CRUZ DEL MUNICIPIO JUAN ANTONIO SOTILLO, ESTADO ANZOATEGUI**, bajo el Acta N° **50**, Folio: **50**, Tomo: **01**, en fecha: **12/02/2019** de ésta Oficina de Registro Civil.

NOTA: No Conviven Juntos Desde Hace: **Un (01) AÑO**



KLEIDI MARÍA ROJAS
C.I. V.-12.269.707
Registradora Civil
Resolución N° 046 de fecha: 05/06/2024
Gaceta N° 066 de fecha: 05/06/2024

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-04-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y
TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
EL TIGRE, 31 DE MARZO DE 2025
214° y 165°

CARTEL DE NOTIFICACION: SE HACE SABER:

ASUNTO: BP12-M-2015-000043

A la Sociedad Mercantil "**PETROSERVICIOS DE VENEZUELA. C.A.**", inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui en fecha 14 de marzo de 2012, anotada bajo el N°25, Tomo 3-A, inscrita por ante el Registro de Información Fiscal bajo el N°**J-40056470-0**, con domicilio en la ciudad de Anaco Municipio Anaco del Estado Anzoátegui, que por auto de esta misma fecha se ordenó su notificación por medio de carteles, haciéndote saber que se le concede un lapso de tres (03) días de despacho, más un (01) día que se le concede por el termino de la distancia, sigüentes a que conste en autos la publicación en el diano "**EL TIEMPO**" y consignación del presente cartel en el expediente, a los fines que ejerza los recursos de ley de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código de procedimiento Civil, vencido como se encuentra dicho lapso la causa se reanudara en el estado que se encuentra, haciéndole saber que una vez conste en autos su consignación en el expediente de dicha publicación se tendrá notificado. Cúmplase.-

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo) ABG. AGUSTIN ANTONIO MEDONZA ROMERO

EL SECRETARIO
(Fdo) ABG. HEBBEL DAVID ARUPON

AAMR/HA/af

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-04-2025